

ORDENANZA N°: 1166/94.

Ramallo, 24 de mayo de 1994.-

VISTO:

La vigencia en nuestro medio de la **ORDENANZA N°: 1153/94** cuyo Artículo 1º establece en todo el Partido de Ramallo el Programa de Prevención de la Meningoencefalitis, instrumentado a través de la Secretaría Municipal de Bienestar Social;

Que a raíz de lo actuado en atencional Punto 6 del **ANEXO I** de la mencionada Ordenanza, las autoridades del área han verificado la factibilidad y eficacia de un programa de inmunización que comprenda a niños en edad escolar pre-primaria y primaria en condiciones de necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.) quienes emergen como población prioritaria a brindar cobertura en función de su condición de franja etárea más vulnerable, y grupo social de riesgo estructural, quienes potencialmente pueden convertirse en elementos recicladores del riesgo y/o vectores de contagio de Meningoencefalitis en el ámbito escolar; y

CONSIDERANDO:

Que dicho plan comprende a una población básica de **MIL (1.000) NIÑOS** por año, para lo que resulta necesario adquirir en este período **DOS MIL (2.000) DOSIS**;

Que del contacto con distintas entidades del nivel local, regional y provincial surge la posibilidad de adquirir en forma conjunta con las Obras Sociales de Aceros Paraná y U.O.M. una cantidad tal de dosis de vacunas antimeningococcicas (**VA MENGOC BC**) que resulte en una mejora importante en cuanto a precio y financiación de la adquisición;

Que tal eventualidad debe resguardarse en las correspondientes adecuaciones presupuestarias de conformidad con la cotización de la firma distribuidora Laboratorio **ELEA SACIF y A**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y las ----- Obras Sociales de Aceros Paraná y **U.O.M.**, cuyo texto como **ANEXO I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el **PLAN BIANUAL DE VACUNACIÓN ANTIMENINGOCOCCICA** ----- que como **ANEXO II** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de un **COMITE** ----- **DISTRITAL DE VACUNACIÓN** que tendrá a su cargo la normatización y ejecución del Programa.-----

ARTÍCULO 4º) Déjase expresa constancia que los sectores y áreas involucradas en el Comi----- té, Distrital de Vacunación no podrán sustraerse bajo ningún aspecto a la ejecución de las tareas asignadas, debiéndose reemplazar en tiempo y forma todo aquel personal Jerárquico y no Jerárquico que por cualquier circunstancia no pueda cumplimentar las funciones encomendadas.-----

ARTÍCULO 5º) El Presidente del Comité, Distrital de Vacunación, una vez cumplida la primera etapa del Plan efectuará un seguimiento evaluativo del mismo, haciendo conocer en los niveles que considere oportuno los resultados del mismo y cualquier observación o modificación que resulte necesario imponer a dicho Plan.

ARTÍCULO 6º) Déjase plena constancia que la aprobación otorgada mediante la presente Artículo 2º implica obligatoriedad de inmunización en la población involucrada por el Programa, en la medida que no se vea contrapuesta con derechos individuales y personalísimos, expresados por una negativa a la vacunación rubricada en la nota escrita y dirigida al Presidente del Comité de Vacunación y firmada por el padre, madre o tutor y/o curador del menor afectado.

ARTÍCULO 7º) Con el aporte de las Obras Sociales intervinientes en el Convenio cuya formulación aprueba el Artículo 1º de la presente, increméntase el Cálculo de Recursos vigente para la Administración Central en la siguiente partida:

1.1.2.5. Ingresos Varios \$ 113.280,-

ARTÍCULO 8º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, increméntase el Presupuesto de Gastos vigente para la Administración Central en la siguiente partida:

FINALIDAD 5

1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios \$ 113.280,-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 1994.